

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27815 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.022/1994, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.022/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de diciembre de 1992 y 16 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 2 de diciembre de 1992 y 16 de noviembre de 1993, que concedieron la inscripción de la marca gráfica número 1.531.125, «Viajes Iberia, Sociedad Anónima», para servicios de hostelería de la clase 42, declaramos las citadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27816 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.881/1994, promovido por doña Anne Paloma Ruiz-Picasso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.881/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Anne Paloma Ruiz-Picasso contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.881/1994, interpuesto por doña Anne Paloma Ruiz-Picasso. No se efectúa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27817 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1071/94, promovido por «Regico, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1071/94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Regico, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1992 y 24 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Regico, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, contra la nota resolutoria de fecha 5 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió al ente público Boletín Oficial del Estado, domiciliado en Madrid, la inscripción de la marca mixta «BORME», con gráfico, número 1.557.178, para distinguir productos de la clase 30 del Nomenclátor oficial (y, en concreto, los productos que se relacionan en el fundamento jurídico primero de esta resolución judicial), y contra la Resolución de fecha 24 de noviembre de 1993, de la misma oficina registral, ahora denominada Oficina Española de Patentes y Marcas (Ministerio de Industria y Energía), por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la referida entidad mercantil, en fecha de 1 de febrero de 1993, contra la nota resolutoria antes reseñada, debemos declarar y declaramos que las resoluciones registrales impugnadas son conformes con el Ordenamiento Jurídico. Y ello sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

27818 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de octubre de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con finalidad estructural en las ciudades de Ceuta y Melilla.*

Advertidos errores en la inserción de la Orden de 23 de octubre de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con finalidad estructural en las ciudades de Ceuta y Melilla, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1996, número 262, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 32638, artículo 48. Presentación de documentos, apartado b), donde dice: «facturas proforma», debe decir: «facturas».

En la página 32638, artículo 53, resolución. Apartado 1, párrafo segundo, después de Presidente de FROM, se añadirá: «en el ámbito de sus competencias».